

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2018 00461 00

Respecto a la solicitud de corrección presentada por la parte actora (Pdf. 66), si bien el artículo 286 del C. G. del P., no prevé este mecanismo para documentos de esta naturaleza, lo cierto es que en el acta que contiene la decisión que definió la instancia, fue consignada de manera equivocada la nomenclatura del inmueble objeto del proceso, circunstancia de gran relevancia por cuanto esta acta es la que será inscrita en el folio de matrícula del inmueble.

Como consecuencia de ello y al verificar que en la vista pública militante en el archivo 059 (minutos 45:20 a 45:25), esta operadora judicial aclaró que la dirección del fundo es la Carrera 78 C N° 72 A – 37 Sur, se dispone precisar tal información, para que por Secretaría se elaboren nuevamente los oficios que corresponda, como consecuencia de la decisión proferida, con la dirección respectiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8382733643b747340daad7be83cd5a53ce1da4ec137e9fb7c6ab7e9924f417e**

Documento generado en 20/10/2023 03:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>